

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2015-MPMN

Moquegua, 20 de Febrero de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria del 19-02-2015, el Dictamen N° 004-2015-COPPYR/MPMN de Registro N° 007088-2015, sobre “Constitución del Fideicomiso en Garantía - Acciones EPS” así como la Transferencia al Dominio Fiduciario las Acciones de Titularidad del Gobierno Local.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su Representante Legal, máxima Autoridad administrativa y Titular del Pliego;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “Moquegua” Sociedad Anónima, al encontrarse en situación de insolvencia económica, ha solicitado en forma independiente, su incorporación voluntaria al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), la que fue evaluada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), teniendo en cuenta los criterios de: i) Voluntad de integración a otras o de otra EPS a fin de aprovechar economías de escala en la prestación, mediante Acuerdo de la Junta de Accionistas o Participacionitas; ii) Compromiso del Gobierno Regional o los Gobiernos Locales involucrados para financiar o garantizar las inversiones para la rehabilitación de los sistemas; y, iii) Apertura y transparencia en la presentación de la situación financiera y en la puesta a disposición del acervo documentario y los sistemas de información de la EPS; habiéndose acordado el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Entidad, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2014-OTASS/CD ratificada con Resolución Ministerial N° 021-2015-VIVIENDA, publicada el 03 de febrero del 2015; por lo que se requiere la Constitución de Fideicomiso en Garantía - Acciones EPS en el Banco de la Nación u otra Entidad Financiera y la transferencia al dominio fiduciario las acciones de titularidad de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” que posee en la EPS “Moquegua” S.A.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 26338 - “Ley General de Servicios de Saneamiento”, las Entidades Prestadoras públicas de mayor tamaño deben constituirse como sociedades anónimas, siendo éste el caso de la EPS “MOQUEGUA” S.A., sujetas a la Ley General de Sociedades; y por lo establecido en el Artículo 36° del TUO del Reglamento de la Ley en mención, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, las acciones que representan el capital social de la EPS “Moquegua”, han sido emitidas a nombre de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley N° 30045 - “Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento”, concordante con el Artículo 52° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA; en un plazo no mayor de 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la declaración de aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” debe constituir con el Banco de la Nación u otra Entidad Fiduciaria, el Fideicomiso de Garantía - Acciones EPS, transfiriéndose a su dominio fiduciario las acciones de su titularidad que ostenta en la EPS “Moquegua” S.A.; no pudiendo ser transferidas a privados;



Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 29) del Artículo 9°, concordante con el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes; así como los bienes municipales, como son las acciones que ostenta en la EPS "Moquegua" S.A., pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendamiento o modificado su estado de posesión o de propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal; debiendo dicho Acuerdo ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-02-2015;

ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Constitución del Fideicomiso en Garantía - Acciones EPS "Moquegua" en el Banco de la Nación u otra Entidad Financiera, AUTORIZANDO al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" Hugo Isaias Quispe Mamani o al Gerente Municipal Ing. Elías Filiberto Revollar Rodríguez, a suscribir con la Empresa Financiera Seleccionada, el Contrato de Fideicomiso y/o cualquier documento que se requiera para la Constitución, implementación y operación de dicho Contrato.

Artículo 2°.- APROBAR la transferencia de las acciones que la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" tiene en la EPS "Moquegua" S.A., a dominio del Fideicomiso en Garantía - Acciones EPS "Moquegua" constituido mediante el Artículo que precede.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 4°.- REMITIR copia del presente Acuerdo al Órgano Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Contraloría General de la República y a la EPS "Moquegua" S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

